



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA: RCT-LXV/0092/2018.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO-----

Vista para resolver la solicitud de confirmación de Incompetencia de la información requerida en las solicitudes de acceso con números de folio: 95862018 y 97642018, que se refiere a diversa información relativa al ejercicio de las atribuciones, que le confiere la Ley de la materia al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.

RESULTANDO:

- 1.- Que con fechas 20 y 24 de Agosto del año 2018, los C.C. Juan Carlos Aboytes Arriaga y Carlota Pérez, presentaron por medio del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema Infomex Chihuahua, las Solicitudes de Acceso a la Información con números de folio 95862018 y 97642018, ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA en la que solicitaron la siguiente información:

El Folio 95862018 solicito:

".....Asunto: Solicitud de Información Tomando en consideración el artículo 21 de la ley general del sistema nacional anticorrupción y las leyes aplicables en esta entidad federativa, solicito que requiera al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de esta entidad federativa la siguiente información: 1. Cuáles son las normas que se han aprobado para el funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción y que reglamentación interna rige al Comité de Participación Ciudadana. Señale puntualmente el proceso para la aprobación y vigencia de aprobación de reglamentación interna del Comité Coordinador y del Comité de Participación Ciudadana. 2. Cuál es el presupuesto que tiene el Comité de Participación Ciudadana en el presente ejercicio fiscal para el ejercicio de sus funciones. Cuál es el procedimiento para la aprobación y quien aprueba su presupuesto del Comité de Participación Ciudadana (señalar quién se encarga de la administración del presupuesto). Finalmente, señale es el listado de los bienes muebles e inmuebles para llevar a cabo sus atribuciones. 3. Cuáles son las herramientas, planes, proyectos y opiniones que se han llevado a cabo para que el Comité de Participación Ciudadana fomente una participación activa en la ciudadanía. 4. Con base en la pregunta anterior, cuáles han sido los resultados que dichas propuestas, proyectos y herramientas han tenido en su Estado. 5. Cuales proyectos de bases de coordinación interinstitucional e intergubernamental en las materias de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención y control de faltas administrativas y de hechos de corrupción, y como se ha incorporado a la ciudadanía para ser partícipes de esos proyectos. 6. Cuál es el diagnóstico que tiene el comité de participación ciudadano sobre los niveles de corrupción de su Estado. 7. Cuáles son los proyectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos requeridos para la operación del sistema electrónica de denuncia y queja. 8. De la pregunta anterior, cuáles han sido los resultados y/o seguimiento que han tenido sobre las denuncias y quejas en materia de corrupción. 9. Qué diagnósticos o políticas públicas ha propuesto el Comité de Participación Ciudadana para la participación ciudadana en el Sistema Estatal Anticorrupción y cuál ha sido su impacto. 10. Que han propuesto el Comité de Participación Ciudadana al comité coordinador para que la sociedad participe en la prevención y denuncia de corrupción y cual a sido el nivel de participación que han tenido con la ciudadanía en general de su Estado. 11. De qué manera pretende el comité ciudadano acercar a las organizaciones de la sociedad civil, academia y grupos ciudadanos para fomentar la participación y prevención de corrupción. 12. Cuál es la forma en la que el comité ciudadano pretende dar seguimiento al sistema nacional en comento. 13. Cuáles han sido las metodologías para la medición y seguimiento del fenómeno de la corrupción y cuál es la evaluación del cumplimiento de los objetivos o metas de la política nacional. 14. Qué han propuesto al comité coordinador como mecanismos para facilitar el funcionamiento de las instancias de contraloría social existentes para que se reciba directamente la información generada por dichas instancias.



15. Cuáles son las formas de participación de ciudadanía que proponen implementar y cuál es el impacto en la ciudadanía en general que ustedes esperan o tienen de dichas formas de participación. 16.- Solicito información para conocer cuáles son las leyes que se encuentran vigentes en el combate a la corrupción y cuáles fueron las adecuaciones que se realizaron a su legislación estatal y también solicito la información sobre cuáles son las leyes que faltan por adecuar y publicar además del estado en que se encuentran.....”

El Folio 97642018 solicito:

“.....A quien corresponda, Requiero la siguiente información acerca de la conformación del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Local Anticorrupción: 1. ¿Cuál es la percepción neta y bruta de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana? 2. ¿Cuáles son las prestaciones con las que cuentan los integrantes del Comité de Participación Ciudadana? 3. ¿De qué partida del presupuesto estatal surge el pago por honorarios de los integrantes del Comité? En caso de ser improcedente la solicitud, le pido de la manera más atenta se me informe quién es el sujeto obligado que cuenta con la información solicitada. Sin más por el momento, reciban un cordial saludo.....”

- 2.- Que con fechas 20 y 24 de Agosto del año 2018, la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, con fundamento en el artículo 54º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, turnó a la Secretaría de Asuntos Legislativos, de este Sujeto Obligado las solicitudes de acceso a la información, con números de folios: 95862018 y 97642018, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones.
- 3.- Que con fecha 27 de Agosto del año 2018, la Secretaría de Asuntos Legislativos de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, presentó ante este Comité de Transparencia oficio de solicitud de confirmación de declaración de Incompetencia de la información requerida en las solicitudes de información con números de folios: 95862018 y 97642018 en los siguientes términos:

“...Con fechas 20 y 24 de agosto del año en curso, se recibieron en esta área a mi cargo solicitudes de acceso a la información folios 095862018 y 097642018 en las que se requiere diversa información relativa al ejercicio de las atribuciones, que le confiere la ley de la materia al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción. (Se anexan copias de las solicitudes).

Si bien es cierto, este H. Congreso del Estado expidió el marco jurídico que sentó las bases para la implementación de dicho Sistema, también lo es que no forma parte del mismo y, en consecuencia, carece de atribuciones para generar o poseer la información que se genere derivado del ejercicio de tales atribuciones.

La Constitución Local, en su artículo 187 y la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, publicada en el Periódico Oficial del Estado con fecha del 21 de octubre del 2017, en los relativos 7, 8, 9, 10, 15 y 24, establecen la estructura y atribuciones del Sistema.

En primer lugar se encuentra el Comité Coordinador Estatal, que es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre las y los integrantes del Sistema Estatal y de este con el Sistema Nacional, que tendrá a su cargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción.



Dicho Comité se integra por:

- a) Un o una representante del Comité de Participación Ciudadana, quien presidirá el Comité.*
- b) La persona titular de la Auditoría Superior del Estado.*
- c) La persona titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.*
- d) La persona titular de la Secretaría responsable del Control Interno del Ejecutivo.*
- e) La persona que presida el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.*
- f) La persona que presida el organismo autónomo en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*
- g) Un o una representante del Consejo de la Judicatura*

Para el cumplimiento de sus atribuciones contará con el apoyo técnico de una Secretaría Ejecutiva, que es un organismo descentralizado no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión.

Además, se integrará un Comité Estatal de Participación Ciudadana, cuyo objetivo es coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador Estatal, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal.

Este cuerpo colegiado se conforma por cinco personas ciudadanas de probidad y prestigio que se hayan destacado por su contribución personal a la transparencia, la rendición de cuentas, el combate a la corrupción o la participación ciudadana

Hasta aquí se han expuesto, de manera sucinta, las disposiciones jurídicas en materia de combate a la corrupción, quedando de manifiesto que el H. Congreso del Estado no es integrante de los órganos del Sistema Estatal Anticorrupción.

Desde la óptica de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es importante precisar que, de igual manera, este Poder Legislativo carece de atribuciones para fungir como intermediario entre la persona solicitante y los órganos del Sistema Estatal Anticorrupción.

Esto encuentra su sustento en el artículo 32 de la ley en comento, que establece que se consideran Sujetos Obligados, entre otros, los organismos descentralizados de la administración pública estatal y municipal.

Como ya se dijo, el Sistema Anticorrupción contará con una Secretaría Ejecutiva que coadyuvará en el cumplimiento de sus atribuciones. Dicha Secretaría encuadra en la fracción V del artículo 32, de la multicitada Ley de Transparencia, atribuyéndole el carácter de Sujeto Obligado.

En conclusión, el H. Congreso del Estado carece de competencia para:

- a) Proporcionar información que genere o conserve el Sistema Estatal Anticorrupción, dado que no forma parte del Comité Coordinador.*
- b) Requerir al Comité de Participación Ciudadana para que provea de los datos solicitados, pues este cuenta con un órgano técnico de apoyo (Secretaría Ejecutiva), que por su naturaleza jurídica adquiere el carácter de sujeto obligado por la Ley de Transparencia local.*



Por lo tanto, la solicitud de información deberá dirigirse a la citada Secretaría Ejecutiva o en su defecto a cualquiera de las dependencias u organismos que integran el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.

En razón de lo anterior, y con fundamento en los artículos 35 y 36, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, sirva la presente para solicitar la confirmación de incompetencia de este Sujeto Obligado para responder la solicitud de información que generen o posean los órganos que integran el Sistema Estatal Anticorrupción.....”

CONSIDERANDOS:

- I.- Que este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de declaración de incompetencia que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados, según lo dispone el artículo 36, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- II.- Que conforme lo dispone el artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua cuando el sujeto obligado no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia, la Unidad de Transparencia correspondiente deberá comunicarlo al solicitante, y en caso de poderlo determinar quién es el Sujeto Obligado competente, lo hará del conocimiento del solicitante.
- III.- Que del análisis realizado por este Comité de Transparencia se desprende que efectivamente derivado del marco normativo, este Sujeto Obligado en los términos del artículo 187 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de los artículos 3, fracciones III, IV, VIII; 7, 8, 9, 10, 15, 16, 17, 18, 21, 23, 24 y 35 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Chihuahua, es así que este Sujeto Obligado es incompetente ya que se carece de atribuciones para generar la información requerida, ya que compete a la Secretaría Ejecutiva o en su defecto a cualquiera de las dependencias u organismos que integran el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.
- IV.- Que en razón de lo anterior, resulta fundada la petición de confirmación de declaración de incompetencia de la información requerida en las solicitudes de acceso con números de folios: 95862018 y 97642018, que se refiere al ejercicio de las atribuciones, que le confiere la Ley de la materia al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, realizada por la Secretaría de Asuntos Legislativos de este Sujeto Obligado, dado que quedó acreditada la incompetencia para generar o poseer la información requerida por las personas solicitantes, derivado del marco normativo mencionado anteriormente.
- V.- Que efectivamente, en virtud de que este Sujeto Obligado, carece de competencia para atender la solicitud de información por razón de su materia, por lo que se orienta al solicitante a que presente su solicitud de información a la Secretaría Ejecutiva o en su defecto a cualquiera de las dependencias u organismos que integran el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.



RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- SE CONFIRMA la Incompetencia del H Congreso del Estado de Chihuahua, para conocer de la solicitud de acceso a la información identificada con los números de folios: **95862018 y 97642018**, en términos de las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la Secretaría de Asuntos Legislativos y a la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado, del presente proveído para los efectos a que haya lugar.

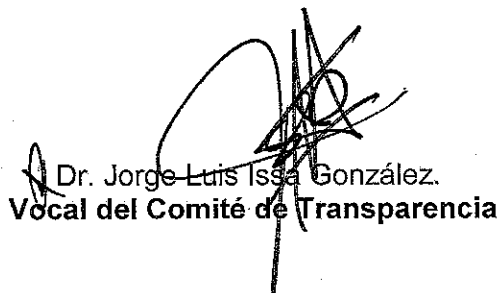
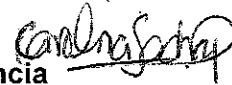
Así lo resolvió el Comité de Transparencia de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, por unanimidad de votos de los presentes, emitidos en reunión de Comité celebrada el día 29 de Agosto de 2018.



Lic. Luis Enrique Acosta Torres
Presidente del Comité de Transparencia



Lic. Olivia Franco Barragán.
Secretaria del Comité de Transparencia



Dr. Jorge Luis Issa González.
Vocal del Comité de Transparencia